



ASPECTOS SOCIALES A TENER EN CUENTA

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2021

L. 11/2020, 30 dic

SALARIOS Y PENSIONES

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

Se congela

El Gobierno no ha incluido su subida en los Presupuestos (disp. adic. 6a RDL 38/2020)

IPREM

(Disp. adic. 121.ª)

- 18,83 euros/día.
 - 564,90 euros/mes.
 - 6.778,80 euros/año.
- (7.908,60 euros/año cuando se trate de normas en que la referencia al SMI fue sustituida por la del IPREM y se incluyan las pagas extras)

RETRIBUCIONES EN EL SECTOR PÚBLICO

(Art. 18.Dos)

No podrán subir más del 0,9% respecto a las cuantías a 31/12/2019

PRESTACIONES FAMILIARES

(Disp. adic. 41.a)

Se regulan cuantías, así como la asignación y el límite de ingresos anuales para beneficiarios del ingreso mínimo vital

COMPLEMENTOS POR MÍNIMOS

(Art. 43)

Límite: 7.707 euros/año (más 1.283 euros con cónyuge a cargo)

PENSIONES CONTRIBUTIVAS

(Arts. 35 y 39ss.)
Revalorización en un 0,9% (previsión de IPC)

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

(Art. 44)

Revalorización en un 1,8%, 5.639,20 euros/año (doble de la previsión de IPC) y complemento de 525,00 euros/año si el pensionista carece de vivienda en propiedad y tiene residencia habitual en una vivienda alquilada

OTRAS PRESTACIONES

(Art. 37)

Se fijan pensiones para excombatientes de zona republicana y sus familiares, y mutilados civiles

FAMILIARES DE FALLECIDOS POR GUERRA CIVIL

(Art. 37)

Pensión no inferior a la de viudedad del sistema de Seguridad Social

FUERZAS ARMADAS

(Disp. adic. 43.a)

Se incrementan las prestaciones por gran invalidez en un 0,9%

COMPATIBILIDAD DE JUBILACIÓN Y TRABAJO

(Disp. fin. 38.a)

Se regula una cotización especial de solidaridad del 9% sobre BCCC

SEÑALAMIENTO INICIAL DE PENSIONES PÚBLICAS

(Art. 38)

Se fija en 2.707,49 euros/mes

SUBDISIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Disp. adic. 42.a)

Se fijan cuantías para la garantía de ingresos mínimos, ayuda de tercera persona y movilidad y compensación por gastos de transporte

COTIZACIONES

BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN (Art. 119.Uno.2)

Importe del SMI vigente,
incrementado en un sexto

BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN (Art. 119.Uno.1)

Queda fijada en 4.070,10
euros/mes (135,67 euros/día)

SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR (Art. 119.Cuatro)

Sin cambios en bonificaciones ni
reducciones. Las bases se
incrementarán en el porcentaje en que
aumente el SMI



RÉGIMEN GENERAL, CONTINGENCIAS COMUNES Y HORAS EXTRAORDINARIAS (Art. 119.Dos)

Se mantienen los tipos de cotización
de 2020

DISMINUCIÓN DE SINIESTRALIDAD LABORAL (BONUS PREVENCIÓN):

Se mantiene la suspensión de este
sistema de reducción hasta la reforma
de su norma reguladora en 2021 (disp.
adic. 127a)

TRABAJADORES AUTÓNOMOS



BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN (Art. 119.Cinco.10)

Base mínima si en 2020 tuvieron
contratados simultáneamente a 10 o
más trabajadores: 1.214,10 euros/mes

RETA

(Art. 119.Cinco)

Mismas bases y tipos de cotización
de 2020, salvo contingencias
profesionales (1,30%) y cese de
actividad (0,9%)

OTROS ÁMBITOS

EMPLEADOS PÚBLICOS

- Tasa de reposición del 110% en sectores prioritarios (Administraciones públicas con competencias educativas y sanitarias, fuerzas armadas, control y lucha contra el fraude fiscal y laboral, asesoramiento jurídico, etc.) (art. 19.Uno)
- Tasa de reposición del 100% en los demás sectores (art. 19.Uno)
- Entidades locales con deuda financiera amortizada a 31 de diciembre de ejercicio anterior: 11% de tasa en todos los sectores (art. 19.Uno).
- Determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado (art. 36) y los complementos por mínimos (art. 42).
- Se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, sin superar el incremento global del 0,9% (art. 18.Tres).
- Se recuperará la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 (disp. adic. 35.a).
- Limitaciones a la contratación de personal temporal y nombramiento de personal estatutario temporal (art. 19.Cuatro).
- Modificaciones en el EBEP en materia de permisos y vacaciones (disp. fin. 37.a).



FONDOS DE PENSIONES

- En el plazo máximo de 12 meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley para atribuir a la AGE capacidad para la promoción de fondos de pensiones públicos de empleo (disp. adic. 40.a).
- Estos fondos serán de carácter abierto en relación con los procesos de inversión desarrollados: podrán adscribirse a los planes de pensiones del sistema de empleo de aportación definida para la jubilación que así lo establezcan en sus especificaciones y, por defecto, los planes de pensiones de la modalidad de empleo que no determinen un fondo de pensiones específico concreto (disp. adic. 40.a).
- El límite máximo del total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones se reduce a 2.000 euros anuales (art. 62).
- El citado límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal aumento provenga de contribuciones empresariales (art. 62).

AUTÓNOMOS

Trabajadores por cuenta propia que ejerzan su actividad a tiempo parcial. Aplazamiento de la entrada en vigor de lo previsto en los artículos 1.1,pfo. 1a; 24, pfo. 2o y 25.4 LETA (disp. adic. 126a).

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Se recoge la aplicación de los fondos procedentes de la cuota de formación profesional a la financiación del sistema de formación profesional para el empleo (disp. adic. 124.a.Uno).
- Se atribuye al SEPE la gestión de los programas de formación profesional para el empleo que le correspondan normativamente, con cargo a los créditos en su presupuesto de gastos (disp. adic. 124.a.Dos).
- Al menos el 50% de los fondos previstos para estos programas se destinará inicialmente a la financiación de los gastos de ejecución de iniciativas formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, acciones para la capacitación para el desarrollo de funciones de negociación colectiva y el diálogo social, y los gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (disp. adic. 124a.Tres).
- Se contempla la gestión por el SEPE de los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito de su presupuesto de gastos (disp. adic. 125).
- Crédito para la formación de sus trabajadores para las empresas que cotizan por contingencia de formación profesional (art. 9 L. 30/2015), cuya cuantía será el resultado de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2020 el porcentaje de bonificación en función del tamaño de las empresas (disp. adic. 124.a.Cinco).
- Se regula la formación dual universitaria (disp. fin. 36.a).



BONIFICACIONES

- Se mantiene la bonificación del 50% de la cotización empresarial en caso de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, o de enfermedad profesional (disp. adic. 123.a).
- Se establece una bonificación del 50% en las cuotas empresariales en relación con la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (disp. adic. 122.a).



FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Se modifica el ET en materia de indemnizaciones asumidas por el FOGASA por despido o extinción de contratos por otras causas (incluyendo supuestos de declaración concursal). El límite máximo es de una anualidad, excepto en casos de modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los que corresponde un límite de nueve meses (disp. fin. 36.a).